

reformas constitucionales aprobadas por el pueblo panameño en el Referéndum celebrado el 24 de abril próximo pasado.

El documento que acompañamos contiene una ordenación sistématica de las disposiciones no reformadas y de las nuevas disposiciones, comenzando con el número uno, con las debidas menciones de artículos puestas en orden, y con una numeración corrida de artículos, comenzando con el número uno.

De Ud. muy atentamente,

Jorge Fábrega P.

Mario Galindo

Humberto Ricord

Nander A. Pitty Velásquez

Al Excelentísimo señor
Presidente de la República,
Licdo. Ricardo de la Espriella

RESOLUCION No. 63

(De 12 de Mayo de 1983)

Por la cual el Órgano Ejecutivo adopta el texto único de las disposiciones vigentes de la Constitución de 1972 y de las nuevas disposiciones que constituyen las reformas constitucionales aprobadas por virtud del referéndum nacional celebrado el 24 de abril de 1983.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 38, de 30 de marzo de 1983, el Consejo de Gabinete convocó a todos los ciudadanos de la República de Panamá a un referéndum nacional para que fueran aprobadas o improbadas las reformas constitucionales propuestas por la Comisión Revisora de la Constitución Nacional, designada por virtud de la Resolución de Gabinete No. 148, de 19 de noviembre de 1982;

Que tanto en la Resolución No. 148, de 19 de noviembre de 1982 como en la Resolución No. 38, de 30 de marzo de 1983, se expresan los fundamentos jurídicos y sociales de las mismas;

Que el Tribunal Electoral, por medio de la Resolución No. 339 de 29 de abril de 1983, ha comunicado al Órgano Ejecutivo que el pliego de reformas constitucionales que se menciona anteriormente fue aprobado en el referéndum nacional celebrado el 24 de abril de 1983, por una votación de 476,716 votos afirmativos contra 66,447 votos negativos, aprobación que ha dado origen jurídico a un Acto Constitucional del pueblo panameño;

Que en el numeral 14 de las Disposiciones Transitorias del pliego de reformas constitucionales aprobado por medio del referéndum nacional, se faculta al Órgano Ejecutivo para que elabore una ordenación sistemática de las disposiciones no reformadas (de la Constitución de 1972) y de las nuevas disposiciones (de las reformas constitucionales), en forma de tex-

to único, que tenga una numeración corrida de artículos, comenzando con el número 1

Que por medio de la Resolución No. 61, de 4 de mayo de 1983, el Consejo de Gabinete integró una Comisión a la cual encargó de elaborar un proyecto de ordenación sistemática de las disposiciones no reformadas de la Constitución de 1972 y de las nuevas disposiciones en forma de Texto Único, con una numeración corrida de artículos, comenzando con el número 1, y que dicha Comisión ha hecho entrega del trabajo que le fue recomendado;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Texto Único de la Constitución Política de la República de Panamá, de que tratan los Considerandos anteriores, con el nombre de CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA DE 1972, REFORMADA POR LOS ACTOS REFORMATORIOS DE 1978 Y POR EL ACTO CONSTITUCIONAL DE 1983.

ARTICULO SEGUNDO: El mencionado Texto Único llevará al final los nombres de los miembros de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos que aprobaron la Constitución de 1972, el 11 de octubre de este último año, los nombres de los miembros de la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá, designada el 26 de noviembre de 1983 y las firmas de todos los miembros del Consejo de Gabinete, con la debida individualidad.

lización de las entidades mencionadas.

ARTICULO TERCERO: El Texto Unico de la CONSTITUCION POLITICA
DE LA REPUBLICA DE PANAMA DE 1972, REFORMADA
POR LOS ACTOS REFORMATORIOS DE 1978 Y POR EL ACTO CONSTITUCIONAL
DE 1983, texto único adoptado por virtud de la presente Reso-
lución, se adjunta a ésta, y se ordena su publicación inmediata
en la Gaceta Oficial, conjuntamente con la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Mayo
de mil novecientos ochenta y tres (1983).

RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

JORGE ENRIQUE ILLUECA
Vicepresidente de la República

Ministro de Gobierno y Justicia.

JUSTO FIDEL PALACIOS
Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN JOSE AMADO III
Ministro de Hacienda y Tesoro,

ORVILLE K. GOODIN

Ministra de Educación,

SUSANA R. DE TORRIJOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

FRANK OMAR PEREZ

Ministro de Obras Públicas,

HECTOR I. ORTEGA G.

Ministro de Comercio e Industrias,

MARIO DE DIEGO JR.

Ministro de Trabajo y
Bienestar Social,

JOSE G. MONTEMNEGRO

Ministro de Salud,

GASPAR GARCIA DE PAREDES

Ministro de Vivienda,

RAUL ROLANDO RODRIGUEZ P.

Ministro de Planificación y
Política Económica,

J. MENALCO SOLIS R.

GABRIEL CASTRO S.
Ministro de la Presidencia